



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 3.3
Regimen: 801 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: Ingreso
UsuCDF: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A

MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0]
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 045 9581179492

VIA DE EMBARQUE

MAURO OLIVERI
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 MEXICO

FACTURA COMERCIAL

SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	514666	CDMX. 2022-07-13T16:28:43
NUM.PROV.	CLIENTE	AGENTE
	CL002934	V0000113

CONDICIONES DE PAGO

Forma Pago: Iferencia electrónica c
Plazo: 0 días
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

OC
ORD000000541405

(0) - FLETE POR COBRAR TRANSPORTE LEKAN

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
24	Pieza 1 H87	0417360101610	50151513	Acete de Oliva Filippo Berio Extra Virgen de 0250ml 22 43 1333 2000940 430 2022-06-28	1,457.04	0.0000	0.00	60.71	1,457.04
36	Pieza 1 H87	8002210112445	50171831	Salsa Pesto Filippo Berio Clasico de 190 g 22 43 1333 2000734 430 2022-05-27	1,798.92	0.0000	0.00	49.97	1,798.92
12	Pieza 1 H87	8002210125209	50171831	Salsa Pesto Filippo Berio Tomate y Ricota de 190 g 22 43 1333 2000734 430 2022-05-27	599.64	0.0000	0.00	49.97	599.64
24	Pieza 1 H87	8005110630408	50406500	Pure de Tomate Multi Passala frasco de 400 g 22 43 1333 2000499 430 2022-04-15	1,541.28	0.0000	0.00	64.22	1,541.28
24	Pieza 1 H87	7804320182025	50202203	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blance de 750ml 22 16 3879 2008376 160 2022-06-22	2,154.65	0.1600	344.74	89.78	2,154.65
36	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 22 16 3879 2008004 160 2022-06-14	3,231.97	0.1600	517.12	89.78	3,231.97
18	Pieza 1 H87	7804320131436	50202203	Vino Tinto Isla Negra Carmenera de 750ml 22 16 3879 2007094 160 2022-05-26	1,615.99	0.1600	258.56	89.78	1,615.99
18	Pieza 1 H87	7804320404509	50202203	Vino Tinto Isla Negra Merlot de 750ml 22 16 3879 2008028 160 2022-06-14	1,615.99	0.1600	258.56	89.78	1,615.99
18	Pieza 1 H87	7804320750187	50202203	Vino Tinto Isla Negra Syrah de 750ml 22 16 3879 1015346 160 2021-12-13	1,615.99	0.1600	258.56	89.78	1,615.99
6	Pieza 1 H87	84102611111018	50202203	VinoTinto Pata Negra Ribera del Duero Roble de 750 ml 22 43 1333 2000381 430 2022-03-17	1,212.73	0.1600	194.04	202.12	1,212.73
12	Pieza 1 H87	8410415360729	50202203	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Crianza de 750 ml 22 43 1333 2000465 430 2022-03-31	1,433.60	0.1600	229.38	119.47	1,433.60

Constancia de recepción de mercancía e entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Descuento incluido en precio segun convenio

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.5%	Importe	18,277.80
Piezas 228	IEPS 30 %	Descuentos	0.00
Otros	IEPS 53 %	SubTotal	18,277.80
	IVA 16 %	Impuestos	2,060.96
	IVA 0 %	Total	20,338.76

VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506248998

SELLO CFD:
FNE/1R2OX/DO8PBcr5hP7h9Wx95fgyelAwcSfzrbxguFYgnzwBlowutCsoJhdOdD+Mp60cUcJK0hPUPxNEFI5O0B+Hlm+8JQ/IIIMOJbtCdVY7aTln4pK6ZWQc25qHbGrHFYuc1mNmkmkz/CJC78G8TQe8PbraiNG2P/IS69oALNfVVGDeD4Lp0Fv0JK9h6IMLhsyYcP3Ik8Vd0t13ONHFeec/CeunQJEhU+Gh1Xh+80v4HJXUTLUYQbhfOZ5D0eXaTaP4Acyd5IRcEh/AOnFIawfrvtI+BszzAA9FTJ2IKFemgIMkaZe5IVy3nnbzW5XCUk4+8XUpT/SzA==
LNYVGDed4Lp0Fv0JK9h6IMLhsyYcP3Ik8Vd0t13ONHFeec/CeunQJEhU+Gh1Xh+80v4HJXUTLUYQbhfOZ5D0eXaTaP4Acyd5IRcEh/AOnFIawfrvtI+BszzAA9FTJ2IKFemgIMkaZe5IVy3nnbzW5XCUk4+8XUpT/SzA==



FOLIO FISCAL: 0B1B3B04-7516-45E2-B4DE-5230DDF98C68

EFFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2022-07-13T16:48:25

SELLO DEL SAT

IV0zbwwjEFqlu4AwluJqGpJsQe0KK/p26x3aas2fc0g4sIV4QDWernGx1CdvGbcTwwGvHfFuhimXl8eAQoECYckKJjr3KJWemouFJ2RIK8
OSr2lmhJ5T1XO7yEqE6hUr0SH/C88MbBjnlPSb398BQpnhLR7e3mEl3+3ZZaCvgO/GdSwsGgPndmXB+zPWt3rbOKsrDZWylpKXu8Uy
UVB1wIJar5fXZp6Sprq39RQunlPyJJaXQA2DeUIOyKAcAbyRFXJJJOA6IAmIEltYdObXsJ6QV0sa1jBI0Iv5xv58b9CEg5LhBfcIR0X
bB30xihCWxs0MYyVA==

CADENA ORIG

||1.1|0B1B3B04-7516-45E2-B4DE-5230DDF98C68|2022-07-13T16:48:25|LEV031201SE6|FNE/1R2OX/DO8PBcr5hP7h9Wx95fgyelAwcS
zjrbxguFYgnzwBlowutCsoJhdOdD+Mp60cUcJK0hPUPxNEFI5O0B+Hlm+8JQ/IIIMOJbtCdVY7aTln4pK6ZWQc25qHbGrHFYuc1mNm
kmkz/CJC78G8TQe8PbraiNG2P/IS69oALNfVVGDeD4Lp0Fv0JK9h6IMLhsyYcP3Ik8Vd0t13ONHFeec/CeunQJEhU+Gh1Xh+80v4HJXUTLU
YQbhfOZ5D0eXaTaP4Acyd5IRcEh/AOnFIawfrvtI+BszzAA9FTJ2IKFemgIMkaZe5IVy3nnbzW5XCUk4+8XUpT/SzA==|00001000000
506248998||

MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AF7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 3.3

Régimen: 901 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: 2 Ingreso

UsosCFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A

MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0]
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 045 9581179492

VIA DE EMBARQUE

MAURO OLIVERI
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 MEXICO

(0) - FLETE POR COBRAR TRANSPORTE LEKAN

FACTURA COMERCIAL

SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	514666	CDMX. 2022-07-13T16:28:43
NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
	CL002934	V0000113
CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
Forma Pago: Referencia electrónica c		OC
Plazo: 0 días		ORD000000541405
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
------	--------	--------	-----------	-------------	---------------	------	----------	-------------	---------

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

CAJAS: #15 Cajas Dobles

PESO: 226 Kg

TRANSPORTE: LeKan

FLETE: Cobrar destino

POLIZA: 111068488202014

LA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
SEGUROS

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Transportes LEKAN RFC: OEMA871001JW3

Servicio Publico Federal de Carga

2da Cerrada de Rio Churubusco 34 Agricola Pantitlan CP 08100 Iztacalco

TEL 55 89 39 00 87 - 55 89 38 56 44

Olvera Morelos Amanda Guadalupe

transporteslekan@gmail.comCARTA PORTE
TRASLADO **R****157642**

14/07/2022 14:30

Remitente: **Marinter SA De CV**
 R.F.C. **MAR000216AP7**
 Domicilio **Paseo de las Jacarandas Num 328 Col Sta Ma Insurgentes CP 06430 Cuauhtemoc**
 Telefono: **55 19 46 04 40**
 Entregar en: **Bodega Iztacalco Ciudad de México**

Destinatario: **Mauro Oliveri**
 R.F.C. **No proporcionado por el Cliente**
 Domicilio **Roca Blanca S/N Zipolite CP 70902 San Pedro Pochutla Oax**
 Telefono: **958 117 94 492**
 Entregar en: **Mismo**

\$ **18,277.80** Valor Declarado

Cantidad	Embalaje	Contenido	Peso	Flete Seguro	
15	Cajas	Con Vino y Abarrotes	226	Entrega Domicilio	-
				Recolección	-
				Maniobra de Carga	-
				Maniobra Descarga	-
0	Factura	Fac514666		SubTotal	332.78
0	Poliza	Barkley Mex. Seguros 01-02-006621-000-01		16 % IVA	-
				4% Ret IVA	-
				Total	\$ 332.78

****Tadeo-Aide******CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE**

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la Prestación del Servicio de Transporte de carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine en la carátula de la Carta de Porte.

SEGUNDA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en presencia del "Remitente" en el primer punto donde haya báscula dentro de la localidad en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la normatividad aplicable.

CUARTA.- Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el "Remitente" asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente", deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

SEXTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEPTIMA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el "Remitente" para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

OCTAVA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispone el Código de Comercio.

NOVENA.- El "Porteador", y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen regularidad, clase de carga y sistema de pago.

DECIMA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Porteador", tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA PRIMERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA TERCERA.- En caso de no ser contratado he incluido el cargo adicional por concepto de seguro en la carta porte, si sobrevinieran pérdidas o daños a dichos bienes, el "Porteador" pagará la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por tonelada, o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menos peso, de conformidad con el artículo 66 fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal vigente.

DECIMA CUARTA.- Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería, el "Remitente" deberá hacerla constar en ese acto en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, esta aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012 SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente" este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador" por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA.- Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte con otra persona física o moral, nacional o extranjera queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y la quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones